



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Verbal de Cumplimiento de Promesa de Compraventa N° 2021-00110-00.

El gestor adjetivo de la incoante, coadyuvado por la mandataria judicial de la sociedad perseguida, solicita que se levanten las medidas cautelares decretadas sobre los bienes raíces distinguidos con las matrículas inmobiliarias N° 280-225126 y 280-225067. Ello, sin proferirse condena en costas, como tampoco en perjuicios.

Así, frente al pedimento instado, la Judicatura considera **viable** disponer la cesación de los gravámenes en cita, en tanto que la misma persona que buscó su imposición, reclama ahora la respectiva culminación.

Por otro lado, se advierte que no se impondrá el cubrimiento de gastos rituales como tampoco el desembolso de menoscabos, en tanto que la petición abordada ha sido avalada por la entidad rogada (ord. 1º, art. 316 del C.G.P.)

Puestas de esa forma las cosas, **líbrese el mensaje de datos** correspondiente con destino a la autoridad de registro, comunicando la cancelación de las figuras precautorias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 6 DE SEPTIEMBRE DE 2021. SECRETARIO

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Civil 004
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

Código de verificación:

7af1f4cf8bf779bfec10a6d2014f748fc9c1b7f8e878f32d1b1b73d77b656bfe

Documento generado en 02/09/2021 04:23:01 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>